


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Informe Seguimiento **Servicio de Salud Coquimbo**



Fecha : 31 de Marzo de 2011
N° Informe : 58/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

CE 135

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

1091

OFICIO N° _____ /

LA SERENA, **31 MAR. 2011**

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe de Seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe de Final N° 58, de 2010, sobre bienes y servicios en la Dirección del Servicio de Salud Coquimbo, en el período 2009 y enero a abril de 2010.

Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
JEFE UNIDAD CONTROL INTERNO
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

OAF

**SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL
INFORME FINAL N° 58, DE DE 2010,
EFECTUADO EN EL SERVICIO DE SALUD
DE COQUIMBO.**

LA SERENA, 31 MAR. 2011

En cumplimiento del Programa Anual de Fiscalización de esta Contraloría Regional, se procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones señaladas en el Informe Final N° 58, de 2010, sobre bienes y servicios en la Dirección del Servicio de Salud Coquimbo en el período 2009 y enero a abril de 2010.

El seguimiento efectuado determinó los resultados que en cada caso se detalla.

1.- Manuales de Descripción de Cargos y Organigrama Regional.

El Servicio de Salud no contaba con manual de procedimientos debidamente aprobados mediante resolución. En la visita de seguimiento se constató que por resolución exenta N° 2.213, de fecha 11 de noviembre de 2010, dicha entidad aprobó el citado manual, por lo cual se da por subsanada la observación.

2.- Ausencia de Control de Bodega.

Respecto de la observación referida a la falta de control sobre las existencias en el almacenamiento de la bodega de farmacia, lo que no permitía constatar la existencia real de los inventarios y su estado de conservación, como asimismo que no se aplicaban los procedimientos adecuados para contar, inspeccionar e informar sobre los artículos ingresados; el Servicio respondió que procedería a efectuar una serie de mejoramientos de la gestión de bodega, lo que incluyó el cambio de dependencia jerárquica, realización de inventarios y controles selectivos bimensuales a las bodegas de economato y farmacia sin adjuntar antecedentes que avalaran la realización de inventarios que habría llevado a cabo, por lo que se instruyó el iniciar un procedimiento sumarial para que se investigaran las circunstancias en las que se produjeron las fallas de control señaladas.

**A LA SEÑORA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
PRESENTE**

JGV



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En la visita de seguimiento se verificó que en la actualidad se efectúan inventarios selectivos de los productos existentes en bodega, procedimiento que ha permitido aclarar casi la totalidad de las desigualdades, lo que permite dar por subsanada la observación en este punto.

Asimismo, se verificó la efectividad del inicio del proceso sumarial, lo que se ordenó por resolución N° 2.157, de 2010, el cual se encuentra en etapa de investigación; sin embargo, corresponde señalar la circunstancia de que el proceso se encuentra retrasado, toda vez que los plazos de substanciación se encuentran excedidos, por lo cual esa autoridad deberá seguir las indicaciones del artículo 143 de la ley N° 18.834, decreto con fuerza de ley N° 29 de 2004. (Aplica dictámenes N°s. 21369 y 28387, ambos de 2009, de la Contraloría General de la República)

3.- Auditorías Internas.

En informe anterior N° 58, de 2010, la unidad de auditoría interna de esa entidad no ha contemplado auditorías sobre la gestión de compras para el abastecimiento de medicamentos e insumos clínicos, destinados para el servicio de asistencia médica de urgencia como para los programas ministeriales.

En la visita de seguimiento se constató que durante el año 2010, se realizaron auditorías al abastecimiento de fármacos en los hospitales de mayor complejidad. Asimismo la Dirección del Servicio, dentro del plan anual de auditoría para el año 2011, considera una auditoría al abastecimiento de farmacia de esa dirección, programada para abril; dicho plan se encuentra aprobado por la resolución exenta N° 163, de 2011, lo anterior, permite subsanar la observación planteada.

4.- Uso de Sistema de Chile Compras.

En relación a que ese Servicio no contaba con un manual de procedimientos de adquisiciones publicado en la página WEB del sistema de información de compras públicas, se constató en la visita de seguimiento que el manual de procedimientos materia de la observación, fue publicado con fecha 17 de febrero de 2011, lo que permite subsanar la observación.

Respecto, del compromiso que adquirió el Servicio de nombrar por resolución al administrador del Portal del Mercado Público, y definir el procedimiento que se requiera para deshabilitar a los usuarios del sistema cuando correspondiese, entre otras funciones, se comprobó que ese Servicio, continúa sin implementar el procedimiento que deshabilite a usuarios, que eventualmente se ausenten del servicio, por lo que procede mantener la observación.

D



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

5.- Sistema de Registro de Adquisiciones.

Respecto de la observación que dice relación a que la reportabilidad de la aplicación computacional desarrollada para el control de medicamentos e insumos, no opera adecuadamente, por cuanto deben previamente ser adecuados por informática, lo que no permite la trazabilidad de fármacos e insumos clínicos y que tiene un alcance parcial. Ese Servicio confirmó la existencia de las debilidades de control de fármacos detectadas, por lo que informó que instruiría la realización de controles manuales y visuales para cautelar la trazabilidad de los fármacos e insumos básicos, implementaría tarjetas bincard en el SAMU y que el sistema informático administrativo SIDRA, comenzaría a operar en el primer trimestre 2011.

En la visita de seguimiento se comprobó que se adoptaron las medidas comprometidas por ese Servicio, constatándose el uso de tarjetas bincard en el SAMU y de realización de controles manuales para el registro de los diferentes lotes y fechas de los fármacos. Respecto del sistema administrativo SIDRA, se mantiene en similares condiciones, el que debiera comenzar a operar al término del primer trimestre. De acuerdo con lo anterior, procede dar por subsanada la observación.

6.- Bodega Central.

Respecto de la observación que dice relación a la falta de un procedimiento formal que permita dejar constancia documental de la calidad de los productos en el momento de su recepción, es decir que considere aspectos tales como deterioro de envases, inviolabilidad, rotulación, caducidad, etc. En un examen de validación de inventario, se constató la existencia de fármacos de alto valor vencidos, sin orden o criterio de distribución, estanterías sin sistema de etiquetas o marcas donde debieran disponerse los productos, al menos distinguiendo los farmacológicos de los insumos clínicos. Se verificó además que el control de registro de guías de recepción y entrega en bodega, se encontraba atrasado; que el funcionario encargado de bodega no contaba con póliza de fidelidad funcionaria y que el Servicio no había definido los niveles máximos, mínimos y críticos de existencias en bodega.

En su respuesta, el Servicio de Salud informó que existe un procedimiento formal para verificar los productos recepcionados desde CENABAST pero que se utilizó en forma esporádica. En cuanto a productos vencidos, señaló que dicha institución los remitió próximos a vencer y que no fueron devueltos por no tener instrucciones a las cuales atenerse; en cuanto a la disposición de los bienes en bodega, informó que se habría regularizado, como también la póliza de fidelidad funcionaria correspondiente al encargado de bodega. En cuanto a los niveles de stock de existencias, éste sería implementado en el mes de enero de 2011.

Por lo señalado en forma precedente, esta Contraloría instruyó a ese Servicio que iniciara un sumario para establecer las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en los hechos presentados en el informe final, lo que se concretó con la ya mencionada resolución N° 2.157, de 2010.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En la visita de seguimiento se constató que la bodega central se encuentra ordenada por programa ministerial de salud y dentro de cada programa, los medicamentos e insumos están rotulados por orden alfabético. Se verificó que el Servicio adoptó medidas en orden a procurar un mejor control acerca del vencimiento de los fármacos; respecto de los cuales, la encargada de bodega, hace el reclamo a la OIRS de CENABAST, por lo que actualmente son retirados por esa entidad. Asimismo, en cuanto a la póliza de fianza de encargada de bodega doña Nancy Nodina Masnava Páez, se verificó su tramitación ante este Organismo de Control. De acuerdo con lo anterior, procede subsanar las observaciones planteadas.

7.- Recuento de Inventario.

Respecto del recuento físico de las existencias correspondientes a medicamentos e insumos clínicos, esta Contraloría Regional detectó diferencias entre el saldo consignado en los registros de la bodega y el inventario físico, existencia de productos con fechas de vencimiento pasadas y almacenamiento inadecuado de fármacos, considerando las restricciones legales de algunos de ellos.

En la visita de seguimiento, se constataron mejoras en las condiciones en las que mantienen los medicamentos con restricciones legales de consumo, los cuales se almacenan en un mueble con llave, que se encuentra al interior de la bodega de fármacos, cuya custodia está a cargo de la encargada de farmacia, doña Maricelle Cerda Tapia. En cuanto a las diferencias entre el saldo de existencias con el recuento físico, se verificó que habían sido aclaradas, toda vez que los productos se encontraban en dependencias del SAMU, lo cual no había sido debidamente registrado en su oportunidad. En la actualidad esos saldos consideran sólo los correspondientes al Servicio; por su parte, el SAMU lleva un libro de registro Excel con el stock que tiene esa dependencia. Lo anterior permite dar por subsanada la observación.

Asimismo, se constató que los medicamentos vencidos aún permanecen almacenados en bodega, por cuanto ese Servicio no ha emitido la resolución que sancione su destrucción, gestión que de acuerdo a lo informado por la encargada de farmacia, señora Maricella Cerda Tapia, se mantiene pendiente, no obstante que ella solicitó a su jefatura las instrucciones respectivas. Por otra parte, cabe señalar que CENABAST continúa enviando productos con vencimiento próximo, fármacos que en algunos casos deben permanecer siempre disponibles para los pacientes, venciéndose sin que sean distribuidos en la red o macrored. De acuerdo a lo anterior, procede mantener la observación.

8.- Examen de Cuentas.

En cuanto a la adquisición por la vía del trato directo de test de ELISA, VIRONOSTINA HIV, este Organismo de Control observó que ello no procedía, toda vez que constató la existencia de más de un proveedor de ese producto en el sistema de compras públicas.

0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En la visita de seguimiento, se constató que este tipo de adquisiciones, por la vía del trato directo, se sigue realizando, pero además de la emisión de las correspondientes resoluciones que lo justifican, adjunta un dossier con información atinente a los productos y a los proveedores, que justifican esa vía, por lo que corresponde subsanar la observación.

Por otra parte, se representó la emisión de una orden de compra posterior a la entrega de 391 lentes para beneficiarios del Servicio, como también la intervención de la óptica La Serena, en circunstancias que el proveedor adjudicado fue la Óptica Pincus. En su respuesta, el Servicio de Salud indicó que los lentes fueron despachados por la óptica licitada y que efectivamente se produjo un desfase entre la entrega, recepción y emisión de la orden de compra, indicando que finalmente la empresa facturó en forma posterior a la emisión de la orden de compra, esta Contraloría señaló que ese Servicio debía establecer las eventuales responsabilidades administrativas.

En la visita de seguimiento, se constató que en la actualidad las órdenes de compra, se confeccionan con anterioridad a la entrega de facturas y de bienes, lo que permite dar por superada la observación planteada, toda vez que dicha materia se encuentra incluida en el proceso sumarial solicitado y ordenado mediante la ya mencionada resolución N° 2.157, de 2010.

Por otra parte, este Organismo de Control representó en el informe final, que la documentación legal acompañada a los pagos, no se inutilizaba, como medida de control. En la visita de seguimiento, se constató que las facturas pagadas, registran el timbre de cancelado y la fecha, asimismo se comprobó la existencia del timbre que mantiene el Departamento de Finanzas, lo que permite dar por subsanada la observación.

9.- Conciliaciones Bancarias.

Verificada la cuenta corriente 12509103541, del BancoEstado, que ese Servicio mantiene para la administración de los fondos correspondiente a los gastos en bienes y servicios de consumo, esta Entidad de Control observó que no cuenta con un procedimiento de control formal que permita la revisión y la conciliación por un funcionario ajeno al manejo de la cuenta, estableciendo además esta Contraloría Regional observó que la conciliación bancaria correspondiente al mes de abril de 2010, existían partidas que a la fecha de la visita, no se habían analizado, ni regularizado, como tampoco eran firmados en señal de aprobación por parte de la jefatura del área. En su respuesta, ese Servicio señaló que dicho mecanismo de control era realizado por el jefe de tesorería y que había instruido a esa dependencia para que procediera a regularizar las partidas observadas.

En la visita del presente seguimiento, se constató que respecto a las partidas observadas, se mantienen sin regularizar, aún cuando doña Daniela Briceño Perotic, jefa (S) del Subdepartamento de Gestión Financiera, informó de las gestiones realizadas con el BancoEstado para aclararlas, por lo que procede mantener la observación planteada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En lo que se refiere a las firmas de responsabilidad que aprueban las conciliaciones bancarias, se constató que en la actualidad son visadas por el Jefe del Subdepartamento, el Jefe de Contabilidad del Subdepartamento y por el funcionario responsable de su confección, lo que permite subsanar la observación.

10.- Procedimiento Sumarial.

En cuanto al sumario administrativo ordenado por la resolución exenta N° 2.157, de 28 de octubre de 2010, cabe señalar que fue prorrogado por resolución exenta N° 270, de 11 de febrero de 2011.

En dicho procedimiento se ordenó determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los hechos detectados en la auditoría al proceso de abastecimiento de bienes y servicios, ejecutada por esta Entidad de Control, evacuadas en el informe final N° 58 de 2010.

Al respecto, cabe informar que ese Servicio, deberá ceñirse a los plazos estipulados en el artículo 135 de la 18.834, refundido por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, por cuanto señala que la investigación de los hechos deberá realizarse en el plazo de veinte días, al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y en casos calificados, al existir diligencias pendientes decretadas oportunamente y no cumplidas por fuerza mayor, se podrá prorrogar el plazo de instrucción del sumario hasta completar sesenta días.

CONCLUSIONES.

El seguimiento efectuado a las observaciones planteadas por este Organismo Contralor, a través del Informe Final N° 58, de 2010, comprobó que el Servicio de Salud Coquimbo ha aportado antecedentes, adoptado procedimientos e instruido algunas medidas administrativas que, en general, han contribuido a subsanar las observaciones planteadas. Sin embargo, corresponde que se adopten a la brevedad, las siguientes acciones a fin de regularizar las observaciones que aún se mantienen:

1.- Implementar los procedimientos formales establecidos mediante los cuales el administrador del Portal del Mercado Público, deshabilite a usuarios cuando corresponda.

2.- Adoptar las medidas administrativas pertinentes referidas a la disposición de los medicamentos vencidos que permanecen en bodega, disponiendo su distribución en la red o macrored, antes de su vencimiento, o emitiendo las resoluciones que permitan su destrucción una vez que esto haya sucedido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

3.- Efectuar las regularizaciones a las partidas observadas, sin aclarar que permanecen en las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente 12509103541, del BancoEstado.

Saluda atentamente a Ud.,


GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República



www.contraloria.cl

